



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXII

Ciudad Victoria, Tam., Miércoles 30 de Abril de 1997

NUM. 35

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO CANCELACION del Acuerdo Gubernamental de Fraccionamiento Habitacional RESIDENCIAL COUNTRY, como Programa Parcial de Desarrollo Urbano, de Reynosa, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confiere las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; y,

SUMARIO

Tomo CXXII | Abril 30 de 1997 | Núm. 35

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

Pág.

ACUERDO Cancelación del Acuerdo Gubernamental de Fraccionamiento Habitacional RESIDENCIAL COUNTRY, como Programa Parcial de Desarrollo Urbano, de Reynosa, Tam. 1

ACUERDO mediante el cual se autoriza a FORMACION HUMANA INTEGRAL, A. C., para que bajo sus auspicios funcione el JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, en San Fernando, Tam. 2

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

REGLAMENTO del Consejo Consultivo Turístico Municipal de Tampico, Tam. 4

AMPLIACION y Transferencias al Presupuesto del año próximo pasado, del Municipio de H. Matamoros, Tam. 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de enero de 1993, publicado en el Periódico Oficial No. 19 de fecha 6 de marzo del mismo año, se aprobó el Proyecto del Fraccionamiento Habitacional RESIDENCIAL COUNTRY, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, así como los planos que forman parte del mismo, como un Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.—Que el plano correspondiente al Fraccionamiento Habitacional RESIDENCIAL COUNTRY, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 80791, Legajo 1616, de fecha 14 de mayo de 1993, y en la Dirección de Catastro del Estado, bajo el Número 31-V-616 de fecha 2 de febrero de 1993, considerándose como un Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

TERCERO.—Que de acuerdo a la copia certificada de la escritura con datos de Registro inscrito en la Sección I, Número 73428, Legajo 1469, de fecha 4 de marzo de 1993, se observa en el apéndice de la misma que no se ha realizado ningún movimiento traslativo de dominio sobre los lotes que conforman este Fraccionamiento.

CUARTO.—Que a petición del C. licenciado José Angel Cárdenas Moya, Administrador de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria del Guajuco, S. A. de C. V., solicita la cancelación de la autorización del Fraccionamiento Habitacional RESIDENCIAL COUNTRY, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, toda vez que sobre el mismo no se ha desarrollado ni la urbanización, ni la venta de ningún lote.

QUINTO.—Que el Artículo 21 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, prevé que los Planes podrán ser cancelados cuando se produzcan cambios en los aspectos financieros que los hagan irrealizables o incosteables y que en este caso, el Apoderado de la Sociedad Mercantil mencionada manifiesta que debido a la depresión del mercado inmobiliario no ha desarrollado la urbanización ni la venta de ningún lote.

SEXTO.—Que la cancelación o modificación de un Plan o Programa Parcial puede ser a petición del propietario del inmueble, según lo establece el Artículo 22 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Se deja sin efectos el Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de enero de 1993, publicado en el Periódico Oficial No. 19 de fecha 6 de marzo de 1993, por medio del cual se autorizó como Programa Parcial de Desarrollo Urbano, el Fraccionamiento Habitacional denominado RESIDENCIAL COUNTRY, ubicado en Reynosa, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.—Se cancelan los señalamientos de Usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y ordénese la cancelación de las inscripciones que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Dirección de Catastro, haciéndose igualmente las anotaciones correspondientes en el Registro de Planos que lleva la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO.—Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

—oO—

ACUERDO MEDIANTE el cual se autoriza a FORMACION HUMANA INTEGRAL, A. C., para que bajo sus auspicios funcione el JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, en San Fernando, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, 2o., 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el C. PBRO. LIC. JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ CAMARA, Representante Legal de FORMACION HUMANA INTEGRAL, A. C., solicitó con oficio del 29 de no-

viembre de 1996, se le otorgara Reconocimiento de Acreditación Oficial de Estudios, para impartir Educación Preescolar, en Calle 2a. Centenario y Morelos, S/Número, Zona Centro de San Fernando, Tamaulipas.

SEGUNDO.—Que la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, realizó la supervisión preliminar del JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, que se pretende reconocer bajo los auspicios de FORMACION HUMANA INTEGRAL, A. C.

TERCERO.—Que el Representante Legal citado en el Considerando Primero, el Personal Directivo y el Personal Docente, se han comprometido a ajustar sus actividades Cívicas, Culturales, Educativas y Deportivas, a lo dispuesto por el Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como sus Reglamentos y Disposiciones que emanan de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, sujetándose además, a los planes, programas de estudios, programas escolares y métodos de enseñanza que haya formulado la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE con anterioridad.

CUARTO.—Que el Representante Legal y el personal del plantel han declarado bajo protesta de decir verdad que la Educación Preescolar que se impartirá en el JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, se respetarán las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 3o. de Constitución General de la República y el Artículo 5o. de la Ley General de Educación.

QUINTO.—Que el edificio que ocupa el establecimiento educativo reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establece el Artículo 55, Fracción II, de la Ley General de Educación, mismo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, tal como lo reportó la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE en el informe de la supervisión realizada, contando además con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas que se aprobaron además en su integración los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEXTO.—Que el Representante Legal, ha aceptado que su Representado FORMACION HUMANA INTEGRAL, A. C., que auspiciará al JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA está sujeto a cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEPTIMO.—Que el Representante Legal, convendrá con los Padres de Familia del JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, las cuales deberán quedar establecidas por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrán modificarse por el período para el que fueron aprobadas.

OCTAVO.—El Representante Legal, se ha comprometido a observar las siguientes normas en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).—Se someterán a la consideración y aprobación en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).—Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención que es voluntaria.

c).—Las aportaciones serán cubiertas y ejercidas por la Dirección de la Escuela, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).—La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos, o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

NOVENO.—Que el Representante Legal del JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, se ha obligado a:

I.—Otorgar a la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, como mínimo el 5% de becas del total de alumnos. En la inteligencia de que el órgano encargado de seleccionar a los becarios, será el Comité Estatal de Becas dependiente de la propia SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, tomando como base para el otorgamiento de las mismas, la demanda de las solicitudes presentadas ante el citado Comité por los alumnos del plantel, sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

II.—Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 24 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

III.—Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.—Constituir la Cooperativa Escolar en los términos del reglamento vigente.

V.—Constituir el Comité de Seguridad Escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

VI.—Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación

de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VII.—En caso de baja de la INSTITUCION, dar aviso a la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, en un plazo mínimo de 90 días, antes de la terminación del ciclo escolar, así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

DECIMO.—Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, como lo establece el Artículo 8o. inciso e) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; Artículos 91, Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Artículos 1o., 7o., 10o., 14, Fracciones IV y X, 21 Segundo Párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, Segundo Párrafo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 29, Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del 30 de enero de 1993, 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., incisos h) e i), 8o. inciso e), y 80 de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de mayo de 1986, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a FORMACION HUMANA INTEGRAL, A. C., para que bajo sus auspicios funcione el JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, con alumnado mixto y turno matutino, la ubicación física del plantel estará en Calle 2a. Centenario y Morelos S/Número, Zona Centro de San Fernando, Tamaulipas, el citado Reconocimiento de Validez Oficial se da para que se imparta Educación Preescolar, correspondiéndole el Reconocimiento de Validez número: 961225.

SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. inciso i) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, así como en los Artículos 5o., y 29, Fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

TERCERO.—El Representante Legal queda obligado a otorgar a la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE como mínimo el 5% de Becas de la inscripción total de alumnos, aceptando que el órgano encargado de seleccionar becados será el Comité Estatal de Becas y sus acciones se registrarán de acuerdo a la demanda de solicitudes presentadas ante el citado comité.

CUARTO.—El Representante Legal, convenirá con los Padres de Familia del JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, en forma individual o por grupo, respecto a la cantidad que deberán pagar ellos por concepto de colegiaturas, las cuales quedarán establecidas cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones, reinscripciones, debiendo dar a conocer a los solicitantes del servicio las cantidades convenidas, mismas que no podrán modificarse antes de que expiren los plazos de vigencia para los cuales fueron acordados.

QUINTO.—El Representante Legal deberá de mencionar en toda la documentación que expida y publicidad que realice la fecha y número de autorización que obra en este acuerdo.

SEXTO.—El presente Reconocimiento de Validez Oficial es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Representante Legal queda comprometido a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SEPTIMO.—El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial para impartir Educación Preescolar no es transferible y funcionará en tanto el JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA, se organice y trabaje de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo.

OCTAVO.—Notifíquese el presente acuerdo al C. PBRO. LIC. JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ CAMARA, Representante Legal de FORMACION HUMANA INTEGRAL, A. C., para que bajo sus auspicios funcione el JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO SABAS MAGAÑA GARCIA y cumpla con los compromisos que este acuerdo establece.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

REGLAMENTO DEL Consejo Consultivo Turístico Municipal de Tampico, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia Municipal.—Camargo, Tam."

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO MUNICIPAL DE TAMPICO, TAM.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1.—El Consejo Consultivo Turístico Municipal de Tampico, Tamaulipas. Es un órgano colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico del CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, cuyos objetivos se señalan en el Artículo 2 del presente ordenamiento.

ARTICULO 2.—El CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, constituye un mecanismo de consulta, asesoría y apoyo técnico, en el que las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como los representantes de los sectores social y privado involucrados con la actividad turística, podrán presentar planteamientos y análisis de actividad turística, podrán presentar planteamientos y análisis de asuntos relacionados con ella; participar en el proceso de planeación regional del sector, en los términos de la legislación estatal de la materia, dándole seguimiento y evaluando resultados y concertando acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, y la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo.

ARTICULO 3.—Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

—CONSEJO: El Consejo Consultivo Turístico Municipal de Tampico, Tam.

—PRESIDENTE: El funcionario responsable de la titularidad del Consejo.

—SUB-SECRETARIA: La Sub-Secretaría de Desarrollo Turístico, dependencia del Ejecutivo Estatal que formula y conduce la política turística en Tamaulipas.

—COORDINADOR: El funcionario designado por el Ejecutivo del Estado para realizar la coordinación efectiva de las actividades de los Consejos Consultivos Turísticos Municipales en el Estado, órgano dependiente de la Sub-Secretaría.

—EJECUTIVO ESTATAL: El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

—SECRETARIO TECNICO: Funcionario responsable de los trabajos de registro y convocatoria de las acciones a realizar.

—PLENO: Los miembros del Consejo reunidos en sesión formal o de asamblea.

—GRUPOS DE TRABAJO: Los órganos colegiados permanentes o temporales que se integran para el estudio de asuntos por materia o específicamente encomendados.

CAPITULO II DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES:

ARTICULO 4.—El Consejo se integrará de la siguiente forma:

a).—Un Presidente, que será el ciudadano en quien recaiga la titularidad de la Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas.

b).—Un Secretario Técnico, fungiendo como tal el funcionario aquel en quien recaiga la Comisión de Turismo del R. Ayuntamiento o quien designe el Presidente.

c).—Un Representante de la Sub-Secretaría.

d).—Un Representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

e).—Un Representante de Seguridad Pública Municipal.

f).—Un Representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

g).—Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.

h).—Un Representante de la Procuraduría Federal del Consumidor.

i).—Un Representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

j).—Un Representante de la Procuraduría General de la República.

k).—Un Representante de la Secretaría de Gobernación (Migración).

l).—Un Representante de la Secretaría de Hacienda (Aduana).

m).—Un Representante de la Secretaría de la Defensa Nacional.

n).—Un Representante de Caminos y Puentes Federales de Ingresos.

ñ).—Un Representante de los Planteles Educativos de la Rama Turística.

o).—Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio Delegación Tampico.

p).—Un Representante de la Asociación de Agencias de Viajes.

q).—Un Representante por cada Asociación o Cámara de Prestadores de Servicios en la Localidad.

r).—Un Representante por cada Organización de los Sectores Social y Privado que participen en la Actividad Turística.

s).—Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera de Alimentos Condimentados.

t).—Un Representante de Taxistas.

u).—Un Representante de Hoteles y Moteles.

v).—Un Representante de Transporte Público.

w).—Un Representante de la Central de Autobuses.

x).—Un Representante de Guías Turísticos.

y).—Un Representante de la Asociación de Charros.

z).—Un Representante de la Casa de la Cultura.

Por cada uno de los miembros Propietarios, será designado un suplente.

Los miembros del Consejo contarán con voz y voto en la toma de acuerdos y decisiones y para el caso de empate o controversia en alguna deliberación, el Presidente contará con voto de calidad.

Podrán asistir como invitados permanentes o temporales a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, otros representantes de dependencias y Entidades Federales o Estatales que guarden relación con los asuntos que formen parte de la Orden del Día de una sesión en particular, así como la presentación de los Sectores Públicos, Social y Privado que se considere pertinente y los prestadores de servicio turístico que se vean directamente involucrados con el asunto a tratar.

ARTICULO 5.—El Consejo establecerá los mecanismos que permitan conocer y analizar los planteamientos de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de los Prestadores de Servicios Turísticos o de los participantes de los Sectores Público, Social y Privado involucrados con la actividad turística en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO 6.—El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a).—Examinar y determinar las prioridades, objetivos y metas que deben ser propuestas al Ejecutivo Estatal en materia de desarrollo turístico, para ser considerados en el Plan Estatal de Desarrollo.

b).—Aportar elementos de apoyo para que la Secretaría Técnica elabore los proyectos del programa indicado para el sector, del programa operativo anual y el presupuesto correspondiente.

Una vez elaborados los proyectos, serán examinados y sancionados por el Consejo, vigilando que sean congruentes con los objetivos del programa sectorial y apegados a la normatividad general y criterios técnicos aplicables.

Comprobado lo anterior, emitir el dictamen respectivo y lo emitirá a la Sub-Secretaría por medio del coordinador, para su trámite ante el Ejecutivo Estatal.

c).—Evaluar la gestión operativa ante la Coordinación, del sector en su conjunto, con objeto de formular las recomendaciones que procedan ante el Gobierno del Estado.

d).—Realizar mediante comisiones conferidas la elaboración del inventario y diagnóstico de los recursos turísticos del Municipio conforme a las normas, técnicas señaladas por la Sub-Secretaría.

e).—Participar en el proceso de definición de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, mediante la aportación de la información técnica necesaria que acompañe a la propuesta respectiva.

f).—Fungir como instrumento de concertación de acciones encaminadas a mejorar cualitativamente la plaza turística y la imagen urbana de los destinos turísticos a diversificar y a especializar la oferta de servicios, impulsando el concepto de la calidad total; y una intensa promoción de concientización turística en el Municipio.

g).—Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística, que se distinga por su desempeño, iniciativas y dedicación al logro de estos cometidos.

h).—Formular y aprobar el programa de trabajo que se desarrollará anualmente, así como el calendario de sesiones ordinarias.

i).—Las demás que determinen el Presidente, el Coordinador o que se señalen en el acuerdo de cabildo que dé origen al Consejo.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TURISTICO MUNICIPAL.

ARTICULO 7.—El Consejo podrá sesionar en pleno o en grupos de trabajo.

ARTICULO 8.—El Consejo sesionará mensualmente en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, el Secretario Técnico del mismo o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para tratar algún asunto específico.

ARTICULO 9.—Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar. El acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

ARTICULO 10.—Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de 72 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

ARTICULO 11.—Para que el pleno o grupos de trabajo del Consejo sesionen válidamente, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que se encuentren presentes.

ARTICULO 12.—La sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura a la orden del día y en su caso, el acta de la sesión anterior para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en la orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este reglamento.

ARTICULO 13.—Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del presente impidan que un proyecto, proposición o estudio pueda ser discutido en el momento, se turnará desde luego al grupo de trabajo que corresponda o jue se constituya en ese momento.

Si se turna al grupo de trabajo, este quedará obligado a presentar el dictámen correspondiente, a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo para su conocimiento y resolución, salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual se convocará en sesión extraordinaria.

ARTICULO 14.—Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir por acuerdo del pleno en lo general, es decir, en conjunto, o en lo particular cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

ARTICULO 15.—Considerando por el pleno y declarado por el Presidente un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto que se trate, a someterlo a votación del mismo para su resolución y acuerdo correspondiente.

ARTICULO 16.—Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptadas por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria, y en el caso de empate o de controversia, el Presidente del Consejo decidirá con base en el voto de calidad de que goza.

Para efectos de la votación, esta será colegiada y no individual, es decir, cada una de las representaciones que integran el Consejo contará con un voto, independientemente del número de integrantes de dichas representaciones.

ARTICULO 17.—De cada sesión ordinaria o extraordinaria, se levantará acta debidamente circunstanciada, a la que se le agregarán como anexos los documentos e información correspondiente, una vez aprobada un acta por el Consejo en pleno, será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTICULO 18.—El Presidente adoptará y propondrá, en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo así mismo, en todo momento podrá solicitar informes acerca de los avances de las tareas encomendadas a quienes encabezan los grupos de trabajo.

ARTICULO 19.—Al Presidente del Consejo le corresponde:

1.—Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidas por la Sub-Secretaría de Desarrollo Turístico.

2.—Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo.

3.—Constituir los grupos de trabajo que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos.

4.—Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.

5.—A propuesta y previa aprobación del pleno, realizar invitaciones a otras dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, así como a los Sectores Social y Privado.

Cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien por que sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo.

ARTICULO 20.—Al Secretario Técnico del Consejo Consultivo Turístico Municipal le corresponde:

1.—Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente.

2.—Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este reglamento.

3.—Preparar la orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones.

4.—Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y voto.

5.—Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución para informar de ello al Presidente, al Pleno y a la Sub-Secretaría, a través del coordinador.

6.—Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del Pleno para su aprobación y recabar la firma del Presidente y la propia.

7.—Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el Pleno o por los grupos de trabajo.

8.—Las demás que le sean conferidas por el Presidente y por el Pleno.

ARTICULO 21.—Los miembros del Consejo tendrán las siguientes facultades y funciones:

1.—Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo.

2.—Proponer cualquier tema, estudio o proyecto tendiente a cumplir con los objetivos del Consejo.

3.—Integrar los grupos de trabajo, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

4.—Proveer lo necesario para prestar el apoyo que requieran las tareas del Consejo y el logro de los objetivos de sus programas de trabajo.

5.—Las inherentes al cargo o que le sean encomendadas por el Presidente o el Secretario Técnico.

ARTICULO 22.—El Secretario Técnico deberá presentar informes mensuales de actividades y un informe anual al Presidente, para que este lo someta al Consejo reunido en Pleno para su aprobación y aprobado que sea, será remitido a la Sub-Secretaría por medio del Coordinador. Dicho informe contendrá el resultado de las labores realizadas por el Consejo.

Igualmente, informará a la Sub-Secretaría, por el mismo conducto y en cualquier momento acerca de los avances de los trabajos que expresamente se le encomienden al Consejo.

CAPITULO IV. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTICULO 23.—El Presidente podrá determinar la creación de los Grupos de Trabajo que estime conveniente establecerse con carácter temporal o permanente, enfocados al estudio de asuntos específicos o materias determinadas.

ARTICULO 24.—Los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

1.—Constituir un foro participativo y de consulta para el análisis, estudio y proposición sobre los asuntos específicos que les competa según este reglamento y los encomendados por el Consejo.

2.—Elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos a consideración de el Consejo.

3.—Estudiar y emitir el dictámen correspondiente sobre los asuntos que les hubiere encomendado.

ARTICULO 25.—Los Grupos de trabajo serán coordinados por quien designe el Presidente o en su caso, el Secretario Técnico.

ARTICULO 26.—Para todo lo relativo al funcionamiento de los Grupos de Trabajo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el CAPITULO III, de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

1.—El presente reglamento surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Consultivo Turístico Municipal.

2.—Lo no establecido en la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, para el cumplimiento de las funciones del Consejo, será normado supletoriamente por la Ley Federal de Turismo en vigor.

Dado en el Salón de Cabildos, a los 10 días del mes de abril de 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal, L.A.E. DIEGO ALONSO HINOJOSA AGUERREVERE.—Rúbrica.— El Secretario, LIC. JOSE MANUEL HACES ZORRILLA.—Rúbrica.— Síndico Primero, C.P. DAVID GOMEZ FUENTES.—Rúbrica.— Síndico Segundo, C.P. JAIME ZORRILLA DE LA GARZA E.—Rúbrica.— Regidor 1o., C.P. ARTURO ELIZONDO NARANJO.—Rúbrica.— Regidor 2o., C. SARA SHEJ DE REYES.—Rúbrica.— Regidor 3o., ING. CESAR M. GONZALEZ MAZA.—Rúbrica.— Regidor 4o., C. ARMI DA AVILA SAUCEDO.—Rúbrica.— Regidor 5o., C. ANSELMO HERNANDEZ LOREDO.—Rúbrica.— Regidor 6o., ARQ. MARCELA NAVARRO QUINTANA.—Rúbrica.— Regidor 7o., Q.F.B. MA. ELENA MOLINA CORRAL.—Rúbrica.— Regidor 8o., C. RAYMUNDO BANDA LA DIAZ.—Rúbrica.— Regidor 9o., ING. PEDRO GRANADOS RAMIREZ.—Rúbrica.— Regidor 10o., LIC. PEDRO ROMERO SANCHEZ.—Regidor 11o., C. VICTOR HUGO BALTAZAR FLORENTINO.—Rúbrica.— Regidor 12o., C.P.

DANIEL HEREDIA NIÑO.—Rúbrica.— Regidor 13o., LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.—Rúbrica.— Regidor 14o., Q.F.B. SERGIO SALAZAR SALAZAR.—Rúbrica.— Regidor 15o., C.P. ROBERTO GONZALEZ BARBA.—Rúbrica.— Regidor 16o., LIC. BLANCA ROSA GARCIA GALVAN.—Rúbrica.— Regidor 17o., C. JOSE PORFIRIO RAMIREZ GUZMAN.—Rúbrica.— Regidor 18o., LIC. JOSEFINA JARAMILLO GUARDIOLA.—Rúbrica.

—oOo—

AMPLIACION Y Transferencias al Presupuesto del año próximo pasado, del Municipio de H. Matamoros, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia Municipal.—H. Matamoros, Tam."

C. LIC. MANUEL CAVAZOS LERMA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM.

16 de enero de 1997.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento, que con fecha 30 de diciembre de 1996, según consta en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, conforme a lo que estipula el Código Municipal en su Artículo 3o., y de acuerdo con las facultades que otorga el Artículo 160 del mismo Código, se aprobó por unanimidad del Cuerpo Edilicio, con base en los probables ingresos excedentes a recibirse la AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS vigente en los siguientes conceptos:

37000 Servicios Públicos Municipales	5,158,937.49
TOTAL	5,158,937.49

(CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 49/100 M. N.).

Por lo anterior y para su validez, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Presidente Municipal, C.P. RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.—Rúbrica.— El C. Tesorero Municipal, C.P. HUGO GARCIA LARTIGUE.—Rúbrica.— El C. Primer Síndico, C.P. RODOLFO SIMON HERNANDEZ PIÑA.—Rúbrica.— El C. Segundo Síndico, C. ALEJANDRO GALVAN GARZA.—Rúbrica.— El C. Secretario del R. Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO MARQUEZ CARDENAS.—Rúbrica.

C. LIC. MANUEL CAVAZOS LERMA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM.

17 de enero de 1997.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de diciembre de 1996, en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3o. y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 160 del mismo Código, se aprobó por necesidades apremiantes del municipio las TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS en vigor en los siguientes conceptos:

31000 SERVICIOS PERSONALES
32000 COMPRA DE BIENES DE CONSUMO
33000 SERVICIOS GENERALES
34000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
35000 COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES
36000 OBRAS PUBLICAS
37000 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
39000 DEUDA PUBLICA
TOTAL

AUMENTO	DISMINUCION
2,132,455.71	339,969.86
605,200.97	41,868.66
1,111,750.98	253,090.24
1,112,606.07	149,056.82
548,337.76	68,910.03
7,527,881.57	18,791,301.92
6,372,078.15	332,713.50
1,334,954.87	768,355.05
20,745,266.08	20,745,266.08

(VEINTE MILLONES SETESIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M. N.).

Por lo anterior y para su validez, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Presidente Municipal, C.P. RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.—Rúbrica.— El C. Tesorero Municipal, C.P. HUGO GARCIA LARTIGUE.—Rúbrica.— El C. Primer Síndico, C.P. RODOLFO SIMON HERNANDEZ PIÑA.—Rúbrica.— El C. Segundo Síndico, C. ALEJANDRO GALVAN GARZA.—Rúbrica.— El C. Secretario del R. Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO MARQUEZ CARDENAS.—Rúbrica.